



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00097-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	MORALES - CAUCA
CORREGIMIENTO:	EL ROSARIO
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-26134
CEDULA CATASTRAL:	19-473-00-03-0008-0059-000
ÁREA:	1308 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 253741, en dirección nor – oriente en línea recta, con una distancia de 20,12 metros hasta el punto 253725, donde colinda con predio de Pedro Pechené, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 253725 en dirección suroriente en línea quebrada, a una distancia de 67,70 metros, pasando por los puntos 253736, hasta llegar al punto 253738, colinda con la vía a Morales, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 253738 en dirección nor occidente en línea quebrada, a una distancia de 61,75 metros, pasando por los puntos 253740, 253733, 253731, hasta llegar al punto 253742, colinda con predio de Jesús Velasco, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 253742 en dirección nor occidente en línea recta con una distancia de 44,06 metros, hasta llegar al punto 253741 donde colinda con predio de Laurentino Muelas, ésto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 336 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Agosto de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ